



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE CAPTURA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES, Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JULIO CAPORAL FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ FERNANDO GUZMÁN ZARATE, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ " EL TRIBUNAL SUPERIOR". CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **1. "LA SECRETARÍA" DECLARA:**

- 1.1 Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- 1.2 Que el siete de marzo del año dos mil diecinueve, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, designó al Licenciado Julio Caporal Flores como Secretario Técnico, quien cuenta con la representación legal en términos del artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado.
- 1.3 Para todos los efectos del presente Convenio, tiene como domicilio el ubicado en calle Reforma número 103 Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala.
- 1.4 Estar interesada en suscribir el Convenio de Colaboración en materia de prevención de la corrupción.



## 2. “EL TRIBUNAL SUPERIOR” DECLARA:

**2.1** En términos de los artículos 79 y 80 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo del Poder Judicial.

**2.2** De conformidad con lo que establece el artículo 28 de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la representación legal de “**EL TRIBUNAL SUPERIOR**”, recae en la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Tlaxcala, quien en este acto acredita su personalidad con la copia certificada por el Secretario General de Acuerdos del citado Tribunal, del acta número 04/2022, relativa a la Sesión Extraordinaria, Pública y Permanente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de febrero de dos mil veintidós.

**2.3** De acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control es el encargado de inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses.

**2.4** Que tiene su domicilio en Libramiento Apizaco-Huamantla Km 1.5, 90407 Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala

## 3. LAS PARTES DECLARAN:

**3.1** Reconocerse personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

**3.2** Compartir el objetivo de dar cumplimiento a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y presentación de constancia



de la declaración fiscal, lo cual formalizan a través de este Convenio de Colaboración.

**3.3** Compartir el objetivo de sensibilizar a las personas servidoras públicas para que presenten su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de declaración fiscal.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** proporcione el acceso para que **"EL TRIBUNAL SUPERIOR"** utilice el sistema de captura del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.** **"LA SECRETARÍA"** proporciona el acceso al sistema de captura de forma gratuita, es decir no se cobrará ningún costo a **"EL TRIBUNAL SUPERIOR"**

**TERCERA. ACTIVIDADES.** **"EL TRIBUNAL SUPERIOR"**, para el debido cumplimiento del convenio, se compromete a realizar las actividades siguientes:

- A.** Informar a todas las personas servidoras públicas de la obligación de presentar la declaración patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.
- B.** Realizar el registro en el sistema de declaración patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.
- C.** Ser responsable de la capacitación a las personas servidoras públicas acerca del uso del Sistema.
- D.** Ser responsable de la administración y actualización de los datos de las personas servidoras públicas.



- E. Informar inmediatamente de cualquier anomalía en relación al funcionamiento del Sistema.
- F. Entregar los informes que solicite **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA. "LA SECRETARÍA"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A. Proporcionar los usuarios de acceso para los administradores del sistema.
- B. Capacitar al administrador o persona responsable del uso del sistema.

**QUINTA. DEL ACCESO.** El Órgano Interno de Control o administrador del sistema, proporcionará al servidor público, el acceso y usuarios necesarios para la presentación de sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.

**SEXTA. DE LAS GESTIONES.** Es obligación de **"EL TRIBUNAL SUPERIOR"** contar con servicio de internet de al menos 5 megas y un equipo de cómputo para la captura y administración del sistema.

**SÉPTIMA. DEL CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen en que el cumplimiento de las acciones se realizará en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

**OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.** Será responsabilidad del Órgano Interno de Control la integridad de la información sobre captura o modificaciones que realice.

**NOVENA. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.** A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las personas siguientes:



POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR"
<p>Ademir Cuauhtémoc Carbajal Gil Jefe de Oficina de Sistema y Plataformas Digitales Correo electrónico: <a href="mailto:admin@saetlax.org">admin@saetlax.org</a></p> <p>Lcdo. Arturo Flores López Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos Correo electrónico: <a href="mailto:juridico@saetlax.org">juridico@saetlax.org</a></p>	<p>Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado Correo electrónico: <a href="mailto:presidencia@tsjtlaxcala.gob.mx">presidencia@tsjtlaxcala.gob.mx</a></p> <p>Lcdo. José Fernando Guzmán Zarate Titular del Órgano Interno de Control:</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:contraloria@tsjtlaxcala.gob.mx">contraloria@tsjtlaxcala.gob.mx</a></p>

**DÉCIMA. VIGENCIA.** A partir de la firma del presente Convenio surte sus efectos jurídicos, por el término de un año, contado a partir de la fecha en que se firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes en cualquier momento, siempre y cuando conste por escrito la terminación, durante ese lapso de tiempo realizará las acciones correspondientes "EL TRIBUNAL SUPERIOR" para que pueda interconectarse y generar su aplicación.

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS.** Las partes acuerdan que los gastos que se originen con motivo de este convenio, serán por la parte que los realice, sin que puedan ser susceptibles de cobro a la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que labore en la ejecución del presente convenio, será bajo la responsabilidad de la institución para la cual labora, por la que por ningún motivo será considerada como patrón sustituto o responsable solidario, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, a



través del adendum respectivo, el que será agregado al presente convenio como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación sean resueltas de común acuerdo.

Leído en voz alta por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman y ratifican por duplicado el 11 de mayo de dos mil veintidós, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl.

**"LA SECRETARÍA"**

  
LCDO. JULIO CAPORAL FLORES  
SECRETARIO TÉCNICO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
**SISTEMA ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

**"EL TRIBUNAL SUPERIOR"**

  
MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS  
ORNELAS  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL.

  
LCDO. JOSÉ FERNANDO GUZMÁN  
ZARATE  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

  
**CONTRALORÍA**  
JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TLAXCALA